

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 5 de junio del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el Juzgado 6 Laboral del circuito de Cali y el Departamento del Valle del Cauca dio respuesta al requerimiento realizado, de igual manera esta última entidad presentó poder para actuar de profesional en derecho. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Amparo del Carmen Rodríguez Narváez
Demandado	Departamento del Valle del Cauca
Vinculados	El Faro SAS Est en Liquidación Cooperativa Multiactiva de Trabajadores al Servicio Industrial de Colombia en Liquidación - Coopsindicol
Radicación No.	76 001 31 05 012 2019 00456 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1016

Cali, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que el Juzgado 6 Laboral del circuito de Cali y el Departamento del Valle del Cauca dieron respuesta al requerimiento realizado en el auto No. 469 del 21 de abril de 2022, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos las respuestas allegadas por el Juzgado 6 Laboral del circuito de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **1:30 de la tarde**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

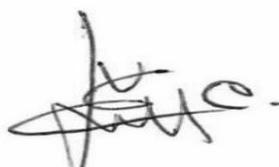
virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Carolina Zapara Beltrán identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.588.229 con tarjeta profesional No. 236.047 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial del Departamento del Valle Del Cauca.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO